

Oficio: FACH-UT-278/2024
Chihuahua, Chih; a 18 de octubre de 2024
Asunto: Notificación de Incompetencia a la
Solicitud de Acceso a la Información **082625724000114**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE. –**

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día 16 de octubre del 2024, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **082625724000114** y dirigida a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, misma que se cita a la letra:

“PREGUNTAR SOBRE EL NUMERO DE FAMILIAS DESPLAZADAS Y DENUNCIAS POR DESPLAZAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CINCO LLAGAS, EL CAJONCITO, COLORADAS DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO.” <sic>

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, IV, IX, XI, 4, 5, fracciones XIX, XXIX, XXXI, XXXIII, 6, 32 fracción VI, 33 fracciones I, VII, IX, X, y XXII, 38 fracciones II, IV, VI, 40, 42, 44 fracción I, 47, 54 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en lo relativo a recibir y tramitar las solicitudes de información, y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, después del análisis realizado a su requerimiento de información, se hace de su conocimiento que:

Esta institución no cuenta con la información solicitada, toda vez que este ente autónomo, dentro de las facultades conferidas por la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, no es **COMPETENTE** de generar la información requerida.

Lo anterior se encuentra corroborado en el arábigo **10** de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

“ARTÍCULO 10. Competencia La Fiscalía Anticorrupción es competente para investigar, perseguir e intervenir en los procesos penales que se sigan por los delitos que el Código Penal expresamente estipula como delitos por hechos de corrupción...”

En suma, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, únicamente es competente para investigar, perseguir e intervenir en los procesos penales que se sigan **por hechos de corrupción**.

En cuanto a delitos por desplazamiento forzado interno, se concluye que el sujeto obligado facultado para brindarle la información que usted solicita es la **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, ello con fundamento en los artículos 1, 2 apartado B, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por lo que se le orienta y asesora para que si usted así lo considera dirija una nueva Solicitud de Acceso a la Información Pública a dicho sujeto obligado.

Lo que se informa a efecto de que se tenga por atendida la presente Solicitud de Acceso a la Información. Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a la orden.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

